

# Proposición no de ley

**Relativa a la elaboración por parte del Gobierno de la normativa que regule los distintos apartados de las enseñanzas musicales, presentada por el grupo parlamentario mixto, Izquierda Unida-Esquerra Catalana.**

El señor García Fonseca: Voy a ser bastante breve y esquemático, porque me parece que el tema que nos ocupa es un tema no sólo del conocimiento de todos los diputados aquí presentes, sino de amplio dominio público, en primer lugar, y en segundo lugar porque me parece que los argumentos que intenta defender la proposición no de ley que ahora presento están bastante desarrollados, pormenorizadamente, incluso, en la exposición de motivos.

Con ello quiero indicar que esta práctica habitual, que a mí me parece pertinente de, en la propia exposición de motivos, desarrollar todas las argumentaciones que por parte del grupo proponente se consideran válidas, creo que suponen un ánimo, no principalmente de debate, sino de llegar a algún tipo de acuerdo positivo por parte de esta Cámara sobre un tema que es importante, y sobre el cual yo creo que en el fondo todos reconocemos su importancia, su gravedad y al mismo tiempo quizá estemos más o menos de acuerdo todos en unos criterios básicos que lo pongan en vías de solución.

Con esta consideración inicial, simplemente de una manera esquemática, voy a exponer los argumentos que, más desarrollados y más concretos, ya constan en la exposición de motivos.

La demanda social de las actividades musicales es creciente, y además experimenta un ritmo de crecimiento acelerado, digamos, lo cual se debe a muchas razones. Por una parte, un retraso histórico, por otra parte, unos cambios económicos, sociales y culturales importantes y acelerados que se están produciendo en nuestro país, pero, en todo caso, el hecho es ese, que existe una demanda innegable y cada vez más amplia, y que afecta a estratos sociales de los más variados, en relación a las enseñanzas musicales.

Por otra parte, y en contraposición, existen también unos males atávicos en la enseñanza musical, males atávicos que podríamos resumir fundamentalmente en que, por un lado, la enseñanza musical tiene, de hecho, un carácter marginal, y que en consecuencia de este carácter marginal, está prácticamente ausente de la enseñanza reglada.

Y, por otra parte, la enseñanza que podíamos llamar superior o, en concreto, la enseñanza que se imparte en los conservatorios tiene una ordenación que se podría decir caótica -aunque son dos términos contrapuestos-, y así lo reconoce la propia Administración en el llamado libro blanco cuando dice que, efectivamente, este tipo de enseñanza artística tiene dificultades derivadas de una deficiente ordenación.

En el caso concreto de los conservatorios, nosotros apuntamos las siguientes deficiencias, que pienso que son ampliamente compartidas por todos. Por una parte, ausencia de cursos integrales que agrupen las diversas asignaturas, supeditación estructural a la enseñanza reglada, EGB y BUP, con la consiguiente sobrecarga escolar, es decir, los niños -estamos refiriéndonos a la edad de iniciación- que quieran tener una enseñanza musical tienen que sufrir un doble horario con relación a la enseñanza reglada normal, en la medida en que está fuera de ella; duración indefinida de las carreras, que varía entre 10 y 16 años. No existe un plan orgánico de estudios y no hay, en

consecuencia, una articulación entre los distintos niveles educativos, muchos de ellos con objetivos distintos.

Podíamos incluso añadir que muchas veces, en los diversos conservatorios, incluso dentro de uno mismo se produce también una enseñanza en base a metodologías absolutamente dispares, que no es solamente una cuestión formal, sino que afecta incluso a los propios contenidos temáticos de la enseñanza.

Una segunda característica de los conservatorios es la bajísima rentabilidad. Baste decir que el fracaso escolar es del 40 por ciento y el índice de abandonos superior al 90 por 100. Todo ello conduce a un carácter restrictivo y fuertemente selectivo. Únicamente los niños prodigio, digamos, pueden empezar y terminar de buena manera esta enseñanza en el conservatorio.

De ahí nuestra proposición no de ley, que literalmente dice, como ya leyó el señor presidente: **el Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que elabore la normativa que regule los distintos apartados mencionados de las enseñanzas musicales.** A nuestro entender, esta regulación debiera abarcar por lo menos algunos de estos aspectos que quiero sucintamente señalar, porque me parece que son necesidades básicas y prioritarias. Por una parte, integrar la enseñanza musical en la escuela, evitando que los niños tengan que hacer un doble horario y seguir esta enseñanza en horas extraescolares, lo cual, sobre todo a la edad que suelen comenzar los niños, ocho años, es verdaderamente antipedagógico y en todo caso nada positivo y, por el contrario, profesionalizar más los conservatorios con un plan de estudio concreto, digno y coherente, de tal forma que eso permita que los estudiantes, ya iniciados anteriormente en las escuelas, tengan un buen rendimiento y una buena dedicación.

Los estudios superiores de música tienen que ser urgentemente regulados para preparar a los profesionales especializados que impartan la enseñanza musical en los distintos niveles, porque estamos en una especie de círculo vicioso negativo: no hay una buena enseñanza musical, porque no hay buenos profesionales y, a su vez, no hay buenos profesionales porque no existen los medios adecuados para una buena enseñanza musical.

Nos parece, por tanto, necesario regular también las competencias y consideración del profesorado que ya existe y del que aparezca en las futuras titulaciones. También nos parece necesario regular la distribución de competencias en materia de educación musical entre los distintos departamentos del Ministerio de Educación y Ciencia, y, por su puesto, regular las competencias a nivel de Estado entre las Comunidades Autónomas, el Estado mismo y las diversas Corporaciones locales. De hecho, hoy, las enseñanzas musicales forman un «totum revolutum» que se incluye más bien dentro del conjunto de actividades culturales o socioculturales de los Ayuntamientos, donde se da, aparte de una baja caída en general, salvo honrosas excepciones, una serie de duplicidades y, en todo caso, una descoordinación que no conduce en absoluto a un buen fin.

Estos son los motivos, señoras y señores diputados, señor presidente, que llevaron a mi grupo a hacer esta proposición no de ley, y éstos son los aspectos que a nuestro juicio debiera abarcar esta regulación de los distintos apartados que solicitamos que instemos al Congreso de los Diputados.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**